



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/20/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El artículo transitorio Décimo Primero de dicho decreto dispone: "*Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio*".
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "*Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio*".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. El Transitorio Sexto y Séptimo de dicho Decreto disponen: "*SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones*".



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

5. Que con fecha 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio a conocer que en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de septiembre de 2016.
6. Que el día 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018 en el Estado de Campeche.
7. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
8. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
9. Que en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/24/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"*, publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/25/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
11. Que el 6 de octubre de 2017, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en reunión de trabajo, aprobó entre otros asuntos; dar a conocer el Acuerdo por medio del cual se creó el Comité de Adquisiciones; dar a conocer los montos máximos autorizados para las adquisiciones, con base en lo estipulado en el anexo 7 del Presupuesto de Egreso 2017 del Estado de Campeche.
12. Que con fecha 16 de octubre de 2017, el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/JL-CAMP/VS/408/2017, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó el oficio INE/DEOE/0979/2017 y la liga que contiene los archivos de los formatos únicos de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales de 2018, así como la circular INE/UTVOPL/474/2017, así como el Acuerdo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

INE_CCOE001_2017, intitulado *"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES Y LOS COLORES A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018"*.

13. Que el 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO"*.
14. Que la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 2017, expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado el 12 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
15. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio PCG/3179/2017 al Director Técnico de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para realizar una consulta relativa a la adecuación de la documentación electoral conforme a la normativa estatal excluyendo los documentos relativos a los "escritos de protesta" en el recuadro de "candidatos no registrados" en la documentación electoral, al igual que la documentación correspondiente a las "actas de representación proporcional" además que se informe del trámite administrativo que en su caso se debería de seguir para atender dicha consulta.
16. Que el 18 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo, con el objeto de instruir para dar inicio a la elaboración de las bases de licitación para adquirir la Documentación Electoral y Material Electoral, que se utilizarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
17. Que con fecha 18 de enero de 2018, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, envió el oficio INE/DEOE/ST/003/2018, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para informar sobre la consulta realizada a través del oficio PCG/3179/2017, signado por el Consejero Electoral y Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a la adecuación de la documentación electoral conforme a la normativa estatal excluyendo de los documentos lo relativo a los "escritos de protesta", el recuadro de "candidatos no registrados" en la documentación electoral, al igual que la documentación correspondiente a las "actas de representación proporcional" además que se informe del trámite administrativo que en su caso se debería de seguir para atender dicha consulta.
18. Que con fecha 29 de enero de 2018, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, envió el oficio INE/STCVOPL/051/2018, a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntado los oficios con los que se da respuesta a su consulta PCG/3179/2017, referente a los diseños de la documentación electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, así como el Acuerdo INE/CCOE002/2018, intitulado *"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN"*



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE OFICIO PCG/3179/2017, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

19. Que el 31 de enero de 2018, en la 1ª Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/01/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"*.
20. Que con fecha 1 de febrero de 2018, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio UV/111/2018, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, adjuntado el oficio DEOE/051/2018, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el que se anexó el Proyecto de Documentación Electoral, Proceso Electoral Local 2017-2018.
21. Que con fecha 6 de febrero de 2018, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, envió el oficio INE/UTVOPL/1016/2018, a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde remite el oficio INE/DEOE/0152/2018, a través del cual comunicó la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, asimismo solicitó que una vez definidos los proveedores a los que se les adjudique la producción, las cantidades a producir y los calendarios de producción, se deberá notificar con toda oportunidad al Instituto Nacional Electoral, a fin de establecer la fecha para supervisión de dicha actividad.
22. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de febrero de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG111/2018, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-749/2017 y ACUMULADOS, SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG565/2017, QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES"*.
23. Que el 28 de febrero de 2018, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo, con el objeto de revisar y en su caso aprobar las bases de licitación de Documentación Electoral y Material Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
24. Que el 6 de marzo de 2018, en la 4ª Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/18/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, y el Acuerdo CG/19/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

MARCO LEGAL:

- I. Artículos 1º, 41 base V párrafo Primero, apartado C, numeral 11 y 116 norma IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30 numeral 1, incisos a), b), y d), 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículo 24, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1 párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracción I y VII, 251 fracción I, 253, 254, 255, 277, 278 fracciones I, II, XII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 289 fracciones II, III, IX, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477 y 478, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II puntos 2.1 inciso a); 5 fracción XX, 6, 19 fracciones XVI y XIX, 38 fracciones XII y XIX, 39 fracción III y XIV, 43 fracción XXVIII y 44 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 1, 26, 149, 150, 152, 153, 155, 160, 161, 162, 163, 164, 165, y anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Artículos 1, 1 Bis, 3, 23 a 31, 40, 43 a 48, 50, 51, 52 fracción II, 53 a 56, 58 y 61 a 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las**

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010

www.ieec.org.mx



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Órgano Superior de Dirección del Instituto, se encuentra facultado para cumplir con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral respecto de la impresión de documentos electorales y la producción de materiales electorales, así como para aprobar los proyectos que sometan a su consideración; la Presidencia, las Comisiones de Consejeros y las Direcciones Ejecutivas, y en su caso, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, asimismo, para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas conforme a lo establecido por los artículos 249, 253, fracción I, 254, 255 y, 278, fracciones II, XII, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4, fracción I, punto 1.1, inciso a) y, 5 fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutive de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutive de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

- VI.** Que las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, en términos de lo dispuesto por los artículos 288 fracción XII, 289 fracción II y IX, y 290 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II punto 2.2, 39 fracción III, V y XIV, 40 fracción VII y VIII, 42 apartado 1, fracciones I y III, 43 fracción II y XVIII, y 44 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, son órganos de naturaleza ejecutiva del Instituto, con un titular al frente, a las cuales, además de las atribuciones señaladas expresamente por la citada Ley de la materia, les corresponden aquellas que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables. Cabe precisar, que en términos de los preceptos antes invocados corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, elaborar el diseño con especificaciones técnicas y coordinar la producción de documentación y materiales electorales para las elecciones locales, y en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana. Los Directores Ejecutivos deben coordinarse con los demás Directores Ejecutivos y los titulares de los Órganos Técnicos, para la realización de sus actividades y las demás que les confiera la Ley u otras disposiciones aplicables.
- VII.** Que como se señaló en el punto 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones de este Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral; asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forma parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales, como de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de documentación y materiales electorales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, inciso g), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

- VIII. Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 7, numerales 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el numeral 149 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que señala que es de observancia general para el Instituto Electoral, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en el proceso electoral, como se señala en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales” que establece las características y especificaciones técnicas que deberá contener la documentación y material electoral que sean aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para ser utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. En relación con lo anterior, el Instituto Nacional Electoral es el encargado de emitir los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará este Instituto y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último; lo anterior, con fundamento en los artículos 466, 467, 468, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. Que en correlación con los puntos 7 y 8 del apartado de Antecedentes, el pasado 21 de septiembre de 2017, dio inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y como parte de las actividades a realizar durante la etapa de preparación de la elección, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como organismo encargado de organizar las elecciones en términos de lo señalado por la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones de la materia, debe proveer lo necesario para efectuar las gestiones, trámites y procedimientos encaminados a la adquisición en tiempo y forma de la documentación y material electoral que habrá de utilizarse con motivo de la elección de Diputaciones Locales, así como de integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales el próximo domingo 1 de julio del 2018, documentación y material que deberá contar con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales”, en relación con el numeral 464 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual establece las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, el cual es de observancia general para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, de manera que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales.
- X. Que en relación con el punto 13 de los antecedentes, el 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO”, que en el apartado denominado “Aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los OPL”, que señaló de manera textual:

“...

Aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los OPL



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- 63 *Con la intención de que se homologuen los diseños de los documentos y modelos de materiales y los colores de las elecciones locales, para facilitar su identificación por los funcionarios de casilla y los ciudadanos que acudan a votar, así como las labores de capacitación, es necesario incorporar en el artículo 160, numeral 1 del RE, que los OPL deben utilizar los formatos únicos y colores aprobados para las elecciones locales, por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en su sesión del 5 de octubre de 2017.*
- 64 *En el mismo artículo 160, numeral 1 del RE, es necesario actualizar los plazos en los que los OPL darán respuesta a las observaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre sus diseños de documentos y modelos de material electorales, igualándolo a 10 días con el plazo que tiene la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para hacer las revisiones.*
- 65 *Con el propósito de que el Instituto cuente con la debida información de los OPL sobre sus documentos y materiales electorales para informar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se debe actualizar el artículo 160, numeral 1 del RE, con la presentación por parte de los OPL, de un reporte único sobre la aprobación y avances en la adjudicación de sus documentos y materiales electorales, y reportes semanales de los avances en su producción, para el seguimiento por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.*
- 66 *En el artículo 160, numeral 1, del RE, se debe incluir que una vez que los consejos generales de los OPL aprueben sus diseños de documentos y modelos de materiales, deben proporcionarlos a la DEOE, para que ésta a su vez los haga del conocimiento de las autoridades superiores del Instituto y de los partidos políticos.*
- 67 *Se debe adicionar al artículo 160, numeral 1 del RE, que los OPL pueden presentar alguna propuesta de material que no sea coincidente con las propiedades establecidas en el Anexo 4.1 del RE; sin embargo, este material puede contar con las mismas características de funcionalidad, resistencia y uso, por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el ámbito de sus facultades, lo someterá a la consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que dictamine sobre su procedencia.*
- 68 *En el artículo 160, numeral 1, del RE, se debe integrar que los OPL deben reportar los resultados de la verificación de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, con el propósito de que el Instituto conozca sobre sus actividades al respecto y se asegure de la aplicación correcta del Reglamento.*
- 69 *Además, en el artículo 162, numeral 1, del RE, se debe precisar el trabajo de verificación que el Instituto hará con el OPL al inicio de la producción a pie de máquina de los documentos y materiales electorales.*

..."

En los puntos resolutiveos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo INE/CG565/2017, señaló lo siguiente: **"PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones a los artículos del Reglamento de Elecciones, para quedar como se muestra en el Anexo 1 de este Acuerdo, que es parte integral del mismo. **SEGUNDO.-** Se aprueba la adición, sustitución y modificación de los siguientes Anexos que son parte integral del Reglamento de Elecciones, que corresponden y complementan directamente algunas de las reformas referidas en el Punto anterior, y que conforman en conjunto el Anexo 2, del presente Acuerdo:

Anexo	Tipo de anexo	Título del anexo
Anexo 4.1	Modificación	Documentos y materiales electorales



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

XI. Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, siendo de observancia general para los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias. La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales”; por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del citado Reglamento; asimismo será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente. Para el caso de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente, por consiguiente el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá informar cualquier determinación al Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 149 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Por lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche debe necesariamente realizar acciones para la aprobación y adjudicación para la producción de los documentos y materiales electorales; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 160 al 165 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con los numerales 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478 y 520 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. En relación al líquido indeleble, la marcadora de credenciales, los marcadores de boletas y la mampara especial, serán aportados por el Instituto Nacional Electoral. En relación a los demás artículos de oficina requeridos para el desarrollo de las labores de los integrantes de las mesas directivas de casilla, serán adquiridos por el Instituto Nacional Electoral y pagados en partes iguales por ambos Institutos, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula segunda punto 7, numeral 7.1 incisos a), b), c) y d) del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XII. Que en relación con lo anterior, y el punto 24 de Antecedentes, toda vez que el próximo 1 de julio de 2018, se llevará a cabo la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales en el Estado, el Consejo General del instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó mediante el Acuerdo CG/18/18, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018*”, de los cuales se adquirirán por licitación pública los que a continuación se relacionan:

No.	DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
1.	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

2.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales
3.	Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa
4.	Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional
5.	Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales
6.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales
7.	Bolsa para boletas de la elección para las Diputaciones Locales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla
8.	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales
9.	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Diputaciones Locales
10.	Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales sacados de la urna
11.	Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales sacados de la urna
12.	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales
13.	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales
14.	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, Primera copia PREP)
15.	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, Segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
16.	Cartel de resultados preliminares de la elección para las Diputaciones Locales en el distrito
17.	Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales
18.	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional

No.	DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS
19.	Boleta electoral de la elección para los Ayuntamientos
20.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para los Ayuntamientos



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

21.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa
22.	Plantilla braille de la elección para los Ayuntamientos
23.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para los Ayuntamientos
24.	Bolsa para boletas de la elección para los Ayuntamientos entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla
25.	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para los Ayuntamientos
26.	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para los Ayuntamientos
27.	Bolsa para total de votos válidos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna
28.	Bolsa para total de votos nulos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna
29.	Bolsa para expediente de casilla de la elección para los Ayuntamientos
30.	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para los Ayuntamientos
31.	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, Primera copia PREP)
32.	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, Segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
33.	Cartel de resultados preliminares de la elección para los Ayuntamientos en el distrito
34.	Cartel de resultados preliminares de la elección para los Ayuntamientos en el municipio
35.	Cartel de resultados de cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos
36.	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para los Ayuntamientos por el principio de representación proporcional

No.	DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES
37	Boleta electoral de la elección para las Juntas Municipales
38	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Juntas Municipales
39	Plantilla braille de la elección para las Juntas Municipales



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

40	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Juntas Municipales
41	Bolsa para boletas de la elección para las Juntas Municipales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla
42	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Juntas Municipales
43	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Juntas Municipales
44	Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Juntas Municipales sacados de la urna
45	Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Juntas Municipales sacados de la urna
46	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Juntas Municipales
47	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, Primera copia PREP)
48	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, Segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
49	Cartel de resultados preliminares de la elección para las Juntas Municipales en el distrito
50	Cartel de resultados preliminares de la elección para las Juntas Municipales en el municipio
51	Cartel de resultados de cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales
52	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Juntas Municipales por el principio de representación proporcional

No.	DOCUMENTACIÓN COMÚN
53	Acta de la Jornada Electoral
54	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital/municipal
55	Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes
56	Hoja de incidentes.
57	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
58	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

59	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
60	Cartel de resultados de la votación en esta casilla especial
61	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales
62	Bolsa para el acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales
63	Cartel de identificación de casilla especial
64	Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.
65	Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.
66	Recibo de entrega del paquete electoral al centro de acopio

Los documentos señalados en el listado anterior serán los que se podrán adquirir mediante licitación pública, tomando en consideración que del total de los documentos aprobados en el Acuerdo CG/18/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", y conforme a las necesidades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y basado en el Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), este sistema generará documentación electoral, por lo que se han destinado 38 reportes diversos que proveerá información del resultado de escrutinio y cómputo de los cómputos definitivos en los Consejos Electorales Distritales Municipales, siendo la documentación siguiente, la cual se generará por el Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL):

No.	DIPUTACIONES LOCALES
1	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones Locales
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de representación proporcional de la elección para las Diputaciones Locales
3	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa
4	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

5	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas
6	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas
7	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales
8	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales (Consejo Distrital)
9	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional
10	Constancia de asignación de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021 (Consejo General)

No.	AYUNTAMIENTOS
11	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para los Ayuntamientos
12	Acta de cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa
13	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa derivada del recuento de casillas
14	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para los Ayuntamientos
15	Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital
16	Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal
17	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para los Ayuntamientos de representación proporcional
18	Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Distrital



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

19	Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Distrital
20	Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Municipal
21	Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Municipal

No.	JUNTAS MUNICIPALES
22	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para las Juntas Municipales
23	Acta de cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa
24	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas
25	Constancia Individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Juntas Municipales
26	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Distrital
27	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Municipal
28	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Juntas Municipales de representación proporcional
29	Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida por el Consejo Distrital
30	Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida por el Consejo Municipal

No.	DOCUMENTACIÓN COMÚN
-----	---------------------



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

31	Cuaderno para resultados preliminares en el distrito
32	Cuaderno para resultados preliminares en el municipio.
33	Cuaderno para resultados de los cómputos distritales y municipales en el distrito
34	Cuaderno para resultados del cómputo municipal en el municipio
35	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral
36	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla
37	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral de casilla especial
38	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial

XIII. Que además de la documentación electoral ya señalada, se requerirá el Material Electoral para las Mesas Directivas de Casillas, mismos que resultan indispensables para el adecuado desempeño de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas, los cuales, a reserva de lo que en su oportunidad determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, serán los que a continuación se relacionan:

No.	MATERIALES ELECTORALES
1	Cancel electoral.
2	Cancel electoral para simulacro.
3	Instructivo para armado del cancel electoral.
4	Instructivo para armado del cancel electoral para simulacro.
5	Urnas.
6	Urnas para simulacro.
7	Instructivo para armado de urnas.
8	Instructivo para armado de urnas para simulacro.
9	Cintas de seguridad.
10	Bases porta urnas.
11	Cajas paquete.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

12	Cajas paquete para simulacro.
13	Cajas contenedoras.

Respecto de las bases porta urnas para simulacro aprobadas en el Acuerdo CG/18/18, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”, se utilizarán las del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, por encontrarse en buenas condiciones.

- XIV.** Que respecto a la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como de la supervisión de dicha producción, se deben seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, dicho Anexo dispone que deberán establecer las acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización de esta forma realizando los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, y posterior a las elecciones, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá determinar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble, lo anterior con fundamento en los artículos 164 y 165 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XV.** Que de conformidad con el artículo 149, numerales 1 y 3, el Anexo 4.1, inciso A “Documentos Electorales”, numeral 7 de la “Adjudicación de la producción de los documentos electorales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la adquisición de la documentación electoral se debe seguir entre otros aspectos, la elaboración de las especificaciones técnicas de cada documento que deben contener, según corresponda: formato, tipografía, tamaño, tintas, sistema de impresión, cantidad, sustrato o soporte, medidas de seguridad, y demás; y posterior a la aprobación del Consejo y en coordinación con el área administrativa, se deben realizar los trámites correspondientes para la adjudicación de la producción de la documentación electoral, de conformidad con la normatividad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y, en lo no previsto por éstas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previéndose las siguientes modalidades de adjudicación: Licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas, Adjudicación directa. Para el ejercicio del gasto público, es necesario que el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales observe en todo momento, las políticas que en materia de Austeridad y Disciplina Presupuestaria establezcan las normas correspondientes.
- XVI.** Que de conformidad con el Anexo 4.1, inciso B “Materiales Electorales”, numeral 6 “Adjudicación de la producción de los Materiales Electorales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la adquisición de los materiales electorales, será en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y, en lo no previsto por éstas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dependiendo de los montos, puede ser por adjudicación directa, invitación cuando menos a tres o licitación pública; es importante señalar que la ejecución de cualquiera de estos procedimientos administrativos, deberá hacerse con la suficiente anticipación, para asegurar un suministro oportuno, se deberá promover la participación de empresas con experiencia, capacidad productiva y preferentemente con certificaciones de calidad, con lo que se garantizará que cuentan con la infraestructura para producir y suministrar en los tiempos establecidos los materiales, sin afectar los objetivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Es importante destacar que previo al proceso de adjudicación de la producción,



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

deberán realizarse reuniones de trabajo con las áreas involucradas en las adquisiciones, con el propósito de establecer los procedimientos, requisitos y mecanismos que serán incorporados en la evaluación de los participantes en el proceso administrativo. Los participantes deben cumplir debidamente con los requisitos establecidos por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral del Estado de Campeche, según sea el caso, mismos que serán integrados en sus propuestas técnicas y económicas y que serán evaluadas para adjudicar los contratos. Para la evaluación de las empresas participantes así como a sus propuestas y prototipos se debe hacer una revisión exhaustiva, dado el caso, de: a) Propuesta técnica; b) Programas y planes alternativos; c) Experiencia y especialidad; d) Infraestructura técnica; e) Capacidad del participante y sus proveedores; f) Visitas de inspección a las instalaciones; g) Propuesta económica; y h) Evaluación de las muestras y prototipos. Al designarse a los proveedores, éstos deberán presentar los modelos definitivos para producción, con el objeto de someterlos a pruebas de laboratorio y, en caso de cumplir debidamente con las especificaciones técnicas, proceder a su aprobación e iniciar su producción a gran escala. Si en elecciones concurrentes, los organismos públicos locales deciden utilizar el mismo modelo de cancel electoral portátil que el Instituto Nacional, deberán solicitárselo para que el proveedor incorpore en los separadores laterales el emblema del organismo público local que lo solicite. Esta fabricación podrá realizarse una vez terminada la producción de la elección federal. También en elecciones concurrentes, los materiales que los organismos públicos locales no comparten en casilla única, podrían ser producidos por los mismos proveedores del Instituto, una vez que concluya la fabricación para la elección federal.

- XVII.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal como se advierte en el punto 10 de apartado de Antecedentes, tuvo a bien aprobar la integración del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual se encargará de realizar todos aquellos actos necesarios para la adquisición de la documentación electoral y material electoral, los cuales se requerirán para la celebración de la Jornada Electoral del próximo 1 de julio del 2018, por lo que para tal efecto deberá ejecutar todos aquellos procedimientos, gestiones y trámites que resulten pertinentes, incluyendo el proyecto de las Bases de Licitación por Convocatoria Pública conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo que dispone la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tomando siempre en consideración las mejores condiciones en cuanto a su experiencia, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que sean determinados en las bases correspondientes, así como el servicio para la operación de conformidad con las especificaciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.1. Lo anterior con el objeto de que este organismo cuente en su oportunidad con los bienes y el servicio antes referidos, en términos de los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 164, y 165 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con los numerales 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477 y 478, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XVIII.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de sus atribuciones, requiere del asesoramiento técnico durante el procedimiento de licitación y supervisión de la fabricación y control de calidad de los materiales electorales y documentación electoral, que serán utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; por lo anterior, resulta conveniente proveer lo conducente para la contratación de manera temporal de un prestador de servicios, quien deberá elaborar un "Manual de control de calidad" que contendrá lo siguiente: marco legal, criterios de adjudicación de la producción, acciones para designar al fabricante, aspectos a considerar en la supervisión de la producción, normas aplicables en los procesos de producción de los documentos electorales, diagramas de flujo de los procedimientos de supervisión de la producción de la documentación electoral, parámetros de evaluación



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

para la revisión de la documentación electoral, procedimiento de la supervisión, formatos para anotar los resultados y criterios de la documentación electoral, y procedimiento de la supervisión, formatos para anotar los resultados y criterios para aceptar o rechazar la producción; el prestador de servicios deberá contar con experiencia en el sector industrial, en procesos productivos de materiales plásticos, metálicos y químicos, con conocimientos en artes gráficas, para que realicen específicamente las labores de control de la calidad, supervisar la producción de la documentación electoral, y las demás que se considere necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones; lo anterior de conformidad con el inciso A "Documentos Electorales", numeral 8 de la "Supervisión de la producción de los documentos electorales", y el inciso B "Materiales Electorales", numeral 7 "Supervisión de la producción de los materiales electorales", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XIX.** Que en correlación con el punto 16 de los Antecedentes, con fecha 18 de enero de 2018, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo una reunión de trabajo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con el objeto de definir entre otros aspectos, los procedimientos a aplicar para la adjudicación de los contratos respectivos para la adquisición de la Documentación Electoral y Material Electoral, para el proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, analizándose de igual forma lo referente a la elaboración de las Bases de Licitación y Convocatorias respectivas que se someterán a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, además, se estableció que el procedimiento para la adjudicación de la producción de materiales electorales, y el diseño y la impresión de la documentación electoral que se utilizarán para las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche será aplicando los procedimientos de Licitación Pública, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables. Como resultado de lo anterior, dicho Comité tuvo a bien a elaborar las referidas Bases de Licitación y Convocatorias respectivas de conformidad con las especificaciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.1, quedando establecidas en las mismas, entre otros aspectos, las reglas, requisitos de participación, requerimientos técnicos, formatos, plazos y términos, descripción de los bienes y/o servicios objeto de las mismas, instrucciones para elaboración de ofertas y garantías, así como los criterios que se observarán para la presentación, valoración y adjudicación de las diferentes propuestas presentadas por los proveedores participantes, determinándose asimismo que la fecha idónea y factible para llevar a cabo la publicación de las Convocatorias para las licitaciones de los contratos para la adquisición de los documentos y materiales electorales.
- XX.** Que en relación con el punto 23 de los Antecedentes, el 28 de febrero de 2018, en reunión de trabajo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, revisó las propuestas de Convocatoria y de las Bases de Licitación para la Adquisición de la documentación electoral y material electoral, mismas que fueron aprobadas por consenso de los presentes a la misma para ser sometidas a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI.** Que como se desprende del numeral 24 de los Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el propósito de contar en tiempo y forma con los procedimientos aplicables para adquisición de los bienes y servicios que serán necesarios para el cumplimiento de las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, emitió el Acuerdo CG/19/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018."*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

XXII. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 253, fracción I, 254 y 278, fracciones XII, XIII y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar la Convocatoria y las Bases de Licitación por Convocatoria Pública para la adquisición de material y documentación electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada comunique el presente Acuerdo al Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir al Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para que realice las gestiones ante el órgano competente del Instituto Electoral del Estado de Campeche a efecto de que se lleve a cabo la contratación de manera temporal de un prestador de servicios, que tendrá las funciones de realizar los trabajos de asesoramiento técnico durante el procedimiento de licitación y supervisión de la fabricación y control de calidad de los materiales y documentos electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y las demás que le sean encomendadas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de sus facultades provea lo necesario para la publicación de la Convocatoria para la Licitación Pública, relativo a la adquisición de material y documentación electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en el periódico oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad, en relación con el artículo 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria y las Bases de Licitación por Convocatoria Pública para la adquisición de material y documentación electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones del I a la XXII, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada comunique el presente Acuerdo, al Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XXII, del presente Acuerdo.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

TERCERO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para que realice las gestiones ante el órgano competente del Instituto Electoral del Estado de Campeche a efecto de que se lleve a cabo la contratación de manera temporal de un prestador de servicios, que tendrá las funciones de realizar los trabajos de asesoramiento técnico durante el procedimiento de licitación y supervisión de la fabricación y control de calidad de los materiales y documentos electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y las demás que le sean encomendadas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XVIII, del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de sus facultades provea lo necesario para la publicación de la Convocatoria para la Licitación Pública, relativo a la adquisición de material y documentación electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en el periódico oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad, en relación con el artículo 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XXII, del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2018.